

Realidad Nacional

¿Estrategia para la Reducción de la Pobreza o Reducción de la Estrategia contra la Pobreza?



La palabra resurrección es entendida por la mayoría de nuestra sociedad como volver a la vida. Probablemente es una palabra que aplica perfectamente a la aspiración que se tiene respecto a la ERP, es decir, que vuelva a ser un compromiso y esfuerzo compartido entre gobierno y la sociedad hondureña para combatir uno de los mayores flagelos del país: la pobreza y la desigualdad.

Después de que el Congreso Nacional tomó la decisión de que los recursos financieros disponibles de la ERP pasarán a ser manejados directamente por las alcaldías, el FOSDEH advirtió el riesgo de que se perdieran de vista los propósitos originales de la misma, entre ellos el de convertirse en el largo plazo en un política de Estado, con una amplia y decisiva participación de la sociedad civil.

El objetivo principal de la ERP nunca fue atender las ofertas electorales del partido de turno, alcaldes y diputados; de hacer imagen política de cara a un nuevo proceso electoral o de someter sus recursos a la voluntad irreflexiva de la población. Se trataba de combatir la pobreza de manera significativa y sostenible, a partir de un crecimiento económico, acelerado y sostenido, y procurando la equidad en la distribución de sus resultados, a través de un mayor acceso de los pobres a los factores de producción, incluyendo el desarrollo del capital humano, y la provisión de redes de seguridad social a favor de los sectores en condiciones de extrema pobreza.

En ese sentido, para el FOSDEH es válido preguntar si las actuaciones de la presente administración se orientan a impulsar la Estrategia para la Reducción a la Pobreza o si por el contrario, lo que buscan es Reducir la Estrategia para la Reducción a la Pobreza.

Un par de hechos que respaldan esta interrogante son:

a. El 77% de los recursos destinados para el combate a la pobreza, en el marco del Presupuesto General de la República, serán destinados a gasto corriente, es decir a salarios, especialmente de maestros y médicos, lo cual no onlleva a una ampliación de cobertura.

b. La condonación de la deuda externa para Honduras en el 2006 se calculó en dos mil 770 millones de lempiras¹, de los cuales el Presidente Manuel Zelaya, decidió quedarse con mil 900 millones para cubrir sus promesas de campaña: matrícula gratis, pago de policías, incremento salarial de empleados públicos, entre otras cosas. Repetimos: no estamos en contra de estas acciones, lo que rechazamos es que se desperdicie la oportunidad única que tiene el país de contar con recursos adicionales para pagar más de lo mismo. Insistimos en que los recursos de la condonación deben servir para generar capacidades en la población, para la reactivación productiva, la ampliación de servicios, como la única vía para salir de la pobreza

c. Durante la aprobación del Presupuesto General de la República las autoridades del Poder Legislativo y del Ejecutivo decidieron unilateralmente (y con un matiz eminentemente político partidario) que del fondo restante (lps. 870 millones), 700 millones fueran manejados directamente por las alcaldías con la asesoría del Congreso Nacional. La idea original era distribuir estos recursos entre las 298 municipalidades aplicando principalmente el criterio de “densidad poblacional”, es decir dar mayores recursos a las municipalidades más pobladas en perjuicio de las municipalidades más pequeñas, rurales y con mayores índices de pobreza. Hay que aclarar que luego de meses de

Col. Alameda, Ave. Tiburcio Carías Andino, Casa No. 1011, Apdo. Postal 12468,
Tegucigalpa, Honduras. Tel/fax: (504) 239-2110/10
Correo electrónico: fosdeh@cablecolor.hn Pagina web: www.fosdeh.net

Diseño gráfico: PROYECTO2 (laura maldonado)



negociación y presión, que incluyeron entre otras cosas el anuncio de retiro por parte de los sectores de sociedad civil del Consejo Consultivo de la ERP, el Congreso Nacional reformó parcialmente el Artículo 22 del Presupuesto General y se estableció que los recursos serán distribuidos atendiendo el nivel de pobreza municipal, es decir otorgar mayores recursos a los municipios más pobres para la ejecución de proyectos que permitan la reactivación productiva de sus municipios y regiones.

En resumen, lo que tenemos es que del presupuesto del gobierno central, destinado al combate a la pobreza y que asciende a más de 20 mil millones de lempiras, la población sólo podrá decidir, si acaso, el rumbo de 700 millones de lempiras, es decir un promedio de dos millones por municipio. ¿Se puede combatir la pobreza de un municipio con dos millones de lempiras?, ¿es sostenible una estrategia para la reducción a la pobreza con estos montos?, ¿se puede construir la política social del Estado a partir de la ERP? .

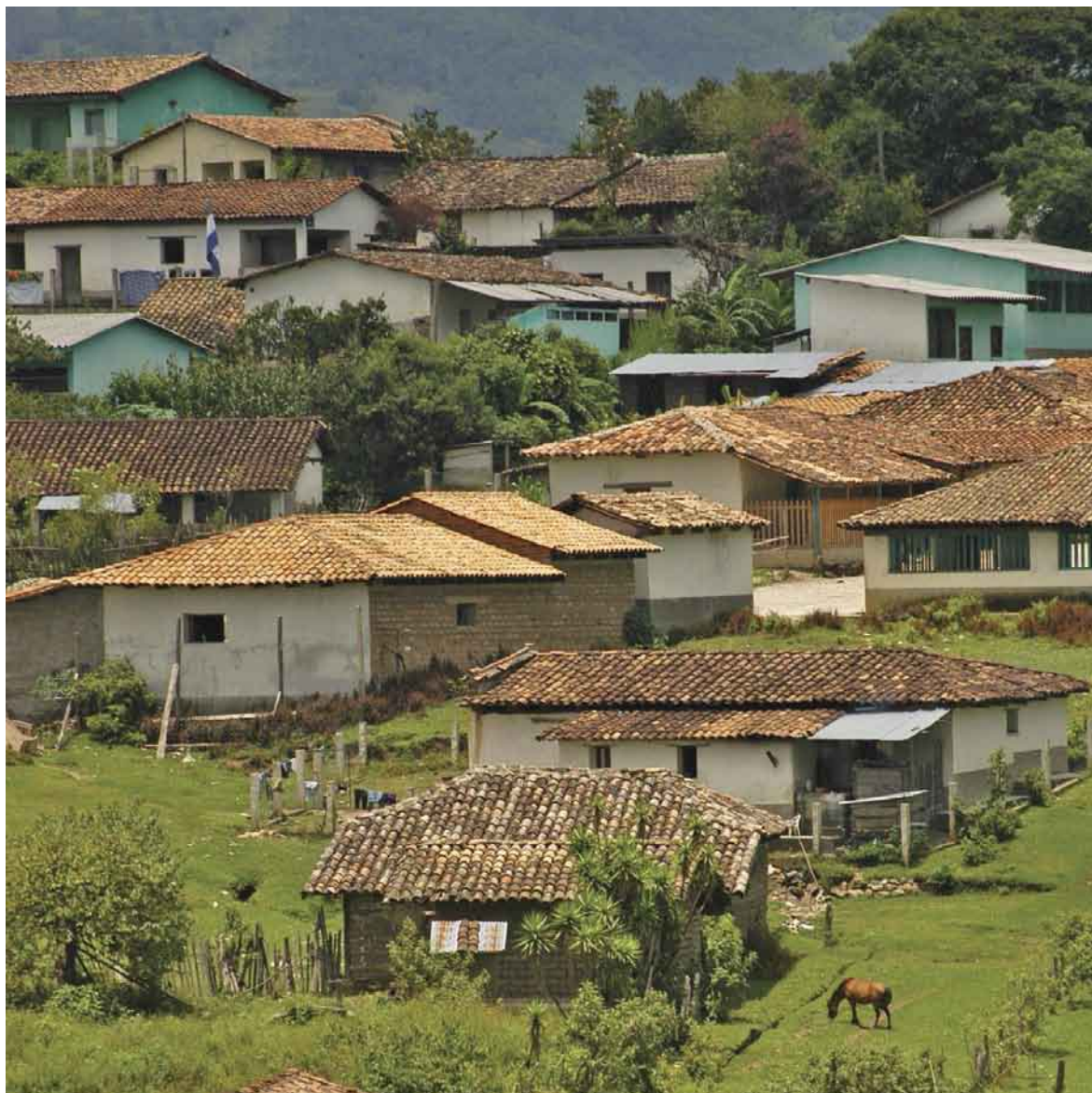
Paralelamente a esta situación, FOSDEH manifiesta su temor en torno a que la mayor parte de estos 700 millones se pierdan a causa de la burocracia; ¿porqué?, muy sencillo.

Estamos en el mes de agosto, la discusión de cómo sería la distribución de los recursos se extendió por más de tres meses; apenas la semana anterior el Presidente Zelaya firmó el reglamento que regirá, por este año, los recursos de la ERP; y hasta esta semana se inicia una gira al interior de el país para informar a las autoridades locales y a la ciudadanía en general cual es el monto de recursos asignados, la tipología de los proyectos que deben ser financiados y para explicar el mecanismo existente para el desembolso de los recursos.

El proceso burocrático para el acceso y desembolso de los recursos para muchas municipalidades será lento y complicado. Por ejemplo, se exige que cada municipio, debe elaborar un Plan de Inversión Municipal (PIM), al interior del cual debe establecerse un capítulo con los programas y proyectos específicos a ser ejecutados con los recursos de la ERP. Este PIM y el PIM-ERP deben elaborarse en amplios procesos participativos que involucren tanto a las autoridades locales, la ciudadanía y las organizaciones de sociedad civil del municipio y nacionales.

Hay que reconocer que todas las municipalidades deberían tener vigente su PIM municipal a partir de los Planes de Desarrollo Municipal (PEDM), sin embargo la realidad indica lo contrario, en muchos casos no existen y en otros están desactualizados, la pregunta obligada es ¿cuánto tiempo le tomará a las municipalidades, sobre todo a las más pobres y débiles, técnicamente hablando, desarrollar este proceso?.

Posterior a la elaboración o actualización de el PIM y el PIM – ERP esta documentación debe ser remitida a nivel central en donde se revisará para su certificación; sino existen observaciones o correcciones, estos serán enviados a la Secretaría de Finanzas para tramitar el desembolso inicial del 40% de los recursos; finalmente ya puestos a



nivel local las municipalidades deberán realizar los procedimientos que establece la Ley de Contratación del Estado para la ejecución de los proyectos.

Insistimos: ¿en cuánto tiempo podrán la mayor parte de los municipios del país realizar este trámite que se suma a la decena de obligaciones que ya poseen las autoridades locales?.

En FOSDEH tememos que todo este proceso de discusiones aparentemente “técnicas” en torno a la ERP, solo hayan servido para dilatar en el tiempo la distribución de los recursos y que las alcaldías lleguen a fin de año sin haber podido ejecutar la totalidad de los recursos asignados.

Siendo optimistas, creemos que el desembolso de los recursos se hará a finales del mes septiembre o inicios de octubre, con lo cual las municipalidades tendrán menos de tres meses para ejecutar los fondos, ¿qué tipo de proyectos se pueden desarrollar en tres meses?, ¿qué tipo de impacto en el combate a la pobreza tendrán estos proyectos?

Ante la baja capacidad de ejecución que se tiene en el país, las municipalidades a lo sumo obtendrán el 40% del total de los recursos asignados (700 millones), eso quiere decir alrededor de 280 millones, el resto regresará a la Tesorería General de la República y se utilizará para contener las

demandas de diferentes sectores sociales, para el subsidio de los carburantes, para cubrir parte del déficit fiscal, o para cualquier gasto o exceso que tenga el gobierno.

En ese sentido, el trabajo actual de FOSDEH, por un lado, está dedicado a facilitar el acceso de las municipalidades a los recursos de la ERP, a que los proyectos que se incluyan en el PIM – ERP sean de rápida ejecución en el área de reactivación productiva, que permitan la creación de micro empresas a nivel local, o a co financiar proyectos que ya estén en marcha y necesiten ampliarse.

Y por otro lado, estamos empeñados en impulsar una nueva reforma a la Ley del Fondo de Reducción a la Pobreza para convertir el actual Fondo Virtual de la ERP (que permite que los fondos de la condonación no utilizados por las municipalidades pasen a la Tesorería General de la República), en un Fondo Real, que obligue a que los recursos que no puedan ser ejecutados por las municipalidades en el año fiscal, queden reservados y le sean sumados a los recursos del siguiente año, esto para crear capacidades reales a nivel local, para que los recursos se utilicen única y exclusivamente para el combate a la pobreza como lo indica la ley.

Ya el Congreso Nacional conoce de la necesidad de esta reforma, solo falta conocer si existe la decisión política de pasar del discurso a la práctica, y que la reforma para la creación de un Fondo Real se haga este año. Solo así podremos creer que existe la intención de hacer sostenible y coherente la ERP.



¿Cuándo transformarán los programas asistencialistas?

Cuando se habla de 80 mil familias hay que tomar en cuenta que en el escenario completo al menos dos millones de hondureños (as) viven en la extrema pobreza y unos 500 mil niños(as) padecen severos grados de desnutrición. Así que el impacto real de las promesas y de las cifras se vuelve relativo.

Un estudio del Banco Mundial presentado en Tegucigalpa en junio pasado reveló que los índices de pobreza en Honduras “apenas han cambiado desde 1998” cuando el país fue destruido por el paso del huracán Mitch. Aún con las cifras más optimistas, entre 1998 y 2004 la pobreza disminuyó de 53 a 51 por ciento y en ese mismo período, la extrema pobreza lo hizo tan solo un punto porcentual, del 25 al 24 por ciento.

Asistir a los más pobres es una obligación del Estado, es reconocer un derecho humano fundamental, pero quedarse en ese estadio es perpetuar una condición de por sí violatoria a los derechos humanos.

En Honduras, los principales programas focalizados hacia los pobres son el Programa de Asignación Familiar (PRAF) y el Fondo Hondureño de Inversión social (FHIS). Ambos suelen reportar “eficiencia” en logros, pero carecen de un impacto sostenible.

Los logros son los resultados, lo que los técnicos apuntan y se cuantifican, desde el número de familias asistidas hasta la cantidad de bonos repartidos. Sin embargo, el objetivo de mover a los beneficiarios desde la extrema pobreza a la pobreza y superar esta no se cumple y, menos aún, lograr un cambio sustancial en el rumbo de sus vidas. El asistencialismo mitiga, pero no resuelve.

Oficialmente, el PRAF ha venido funcionando desde 1990 como un programa que originalmente se concibió como transitorio para compensar a las familias por la reducción en el ingreso que tenían que enfrentar durante el período de aplicación de medidas de ajuste macroeconómicos, a través de transferencias monetarias para los hogares, entre ellos el Bono Escolar (BE), que se da a las familias, si éstas envían sus niños a la escuela, para un máximo de tres niños por familia, y el Bono Materno Infantil (BMI), que se suministra a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas o lactantes con la condición que éstas reciban atención materno - infantil básica.

Los canales que se eligieron para la entrega de dichos subsidios fueron los centros de salud y las escuelas.

El FHIS, por su parte, trabaja más el área de las infraestructuras. En la actualidad está bajo la gerencia de un ex alcalde, Marlon Lara, pero todavía no se advierten los cambios de fondo en su estrategia.

Nadie duda que dado los altos niveles de pobreza en el país existe aún una amplia justificación para la existencia de organismos como el PRAF y el FHIS, pero tampoco se cuestiona la

necesidad de introducirles reformas de fondo, algunas de las cuales debieran impedir su manipulación política y proselitista, quizá una de sus mayores debilidades.

De hecho, ambos organismos surgen después de que se implanta en el país el modelo de ajuste neoliberal, lo que significa que con una mano el Estado golpeaba, y con la otra sobaba a las grandes mayorías.

Hasta ahora, pese a múltiples reclamos, ni el PRAF ni el FHIS han podido transformarse en instrumentos efectivos para romper el círculo vicioso de la pobreza al que se enfrenta la población, no obstante de haber ejecutado millonarias cantidades de recursos que en su mayor proporción han sido de deuda externa.

El esquema de trabajo del PRAF y del FHIS debiera cambiar sustancialmente, en métodos y objetivos, pero esa reconversión no está a la vista.

El PRAF acaba de concluir un nuevo estudio sobre la extrema pobreza y al margen de los datos, que ratifican la terrible situación en que sobreviven más de 80 mil familias, las recomendaciones no dejan de ser un poco más de lo mismo.

En ese sentido, iniciativas gubernamentales como la Red solidaria contra el hambre y la pobreza en Honduras están destinadas a tener corta duración (el próximo gobierno seguramente la enterrará) y poca efectividad.

Esa Red, coordinada desde el Despacho de la Primera Dama y con el PRAF, en primera línea, se plantea el objetivo de reducir los índices de pobreza de al menos 80 mil familias a nivel nacional. El “paquete básico de protección social” incluye dotación de alimentos y acceso a programas de educación, salud e infraestructura, entre otros.

FHIS

Entre el 2001 y el 2005 el FHIS absorbió 5 mil 162 millones de lempiras.

Para el 2006 su presupuesto institucional será de un poco más de los mil millones de lempiras

PRAF

Entre el 2001 y el 2005 el PRAF absorbió 2 mil 300 millones de lempiras.

Para el 2006 su presupuesto institucional será de 474 millones de lempiras.



Pobreza y desigualdad: dos caras de la misma moneda



Honduras ha convivido mucho tiempo bajo condiciones de pobreza y desigualdad que hoy fundamentan los múltiples conflictos sociales que surgen en el país. Con un Ingreso Nacional Bruto per cápita de US\$ 920, el casi dos tercios del país (71.1%) vive en condiciones de pobreza y cerca de la mitad en la extrema pobreza.

El problema es nacional, en cualquier región que se mencione, pese a lo cual esa pobreza tiene algunas características relevantes, entre ellas que la extrema pobreza afecta más a la población rural (62.7%) y a la niñez y juventud.

Antes de 1999, los esfuerzos para combatir la pobreza eran marginales, salvo algunas iniciativas específicas que no lograron avances rápidos en la materia. Después del impacto del huracán Mitch, un fenómeno que afectó a cuatro de cada cinco ciudadanos, el proceso tenía visos de acelerarse, pero fue un espejismo.

El huracán sumó más dígitos a la pobreza y la extrema pobreza, sin que la ayuda internacional – más de mil millones de dólares- pudiese revertir la situación.

El crecimiento del PIB en los últimos cinco años ha sido insuficiente para impulsar cambios efectivos, y lo que más ha crecido es una consecuencia de la falta de esos cambios: la migración forzada interna y externa.

No se trata de que la gente quiera irse, someterse a humillaciones y riesgos o atravesar desiertos y cruzar ríos caudalosos. Tampoco les gusta, a quienes pueden llegar al norte, vivir atenazados por el miedo y la incertidumbre de que la “migra” los detenga. Se van porque internamente no encuentran condiciones para mejorar realmente sus vidas y las de sus seres queridos.

La vivienda, un solo ejemplo de las necesidades

Unas 749 mil familias hondureñas carecen de vivienda o las tienen en malas condiciones, de las cuales 28% urgen construir su propia casa y 72% mejorar la que ya tienen.

A lo anterior se suma una pujante demanda anual de 25 mil nuevas unidades, que respondan al crecimiento vegetativo de la población, estimado en 2.64%.

Las soluciones informales de emergencia superan más de tres veces las respuestas habitacionales que tres instituciones del Estado, 21 bancos privados, cuatro asociaciones de ahorro y préstamo; diez compañías financieras; 98 cooperativas federadas y seis institutos de previsión ofrecen a sus beneficiarios.

Mientras la construcción formal de viviendas satisface a unas 7,000 familias, cada año se levantan alrededor de 24,000 viviendas que, a como dé lugar, buscan asegurar un techo bajo el cual vivir y paliar parte de las necesidades mínimas humanas.

De ahí que de cada cien familias habitando una vivienda, 11 no tengan acceso al agua potable; 53 carezcan de servicios sanitarios y 34 no tengan luz eléctrica. Además, al menos una cuarta parte de las familias carece de vivienda propia; 1.3% la está pagando, mientras 14% se ve obligada a alquilarla o a compartir espacios con otros núcleos familiares.

Los materiales de construcción de las viviendas reflejan los niveles económicos de las familias, pero también sus esfuerzos por garantizar condiciones mínimas de vida. Como muchas de las casas se levantan a partir de tomas de terrenos cuya compra luego es negociada con sus dueños (llámense personas particulares o alcaldías), se estima que al menos 0.5% de las familias construyen con desechos. Con palos como soportes, plásticos como paredes y cartones como techos, miles de hondureños ven pasar el tiempo antes de concluir un espacio más digno para vivir.

En las zonas rurales todavía es común la construcción de bahareque, utilizada al menos por 8 de cada cien familias, y la madera rústica o tabla de orilla, en 12% de las casas; en tanto que el adobe sostiene los techos de 3% de los hogares nacionales, el ladrillo, el bloque y la piedra son usados en 77% de las viviendas.

Sólo en Tegucigalpa, se estima que los capitalinos viven en un promedio de 51 metros cuadrados, lo que hace un espacio menor a diez metros por cada uno de sus habitantes y obliga a que seis ó más personas compartan un dormitorio en el 10% de las viviendas.

La ampliación de los niveles de pobreza y extrema pobreza pueden fomentar una visión fatalista de la realidad hondureña y llegar a la falsa conclusión de que todo está perdido. Lo cierto es que hay espacio para impulsar procesos y programas que, al menos, mitiguen las consecuencias de la pobreza. “Algo es algo”, como dice una expresión popular.

Entre algunos de los logros sectoriales de los últimos años citados por fuentes gubernamentales y de la comunidad internacional destacan que:

- los programas de vacunación llegaron a casi toda la población;
- la mortalidad materna disminuyó de 182 por cada 100.000 nacidos vivos a 108 por cada 100.000, equivalente a una reducción del 38%;
- la desnutrición crónica en niños entre 1 y 5 años disminuyó del 44% en 1987 a menos del 33% en 2001; y
- la asistencia a la escuela primaria aumentó del 78% en 1980 al 85% en 2002. (BM).

Las cifras hablan que si se puede, pero esos avances son relativos en la medida que los promedios siguen siendo altos (respecto a los parámetros internacionales) y que no forman parte de cambios estructurales. De hecho, en ciertos casos el riesgo es de deterioro, más que de profundización.

Todo el rebrote de viejas enfermedades, como la tuberculosis (34% de los nuevos casos en Centroamérica se focalizan en Honduras), por ejemplo, tiene relación con los aumentos de la pobreza y de casos de VIH y SIDA.

Por esa razón, organizaciones ciudadanas como el FOSDEH estaban de acuerdo en los llamados seis pilares de la Estrategia de Reducción a la Pobreza (ERP): Acelerar el crecimiento equitativo y sostenible; reducir la pobreza rural; reducir la pobreza urbana; aumentar la inversión en capital humano; fortalecer la protección social de los grupos vulnerables y garantizar la sostenibilidad de la estrategia mejorando la gobernabilidad y la gestión ambiental.

El tiempo que se pierde en volverlos efectivos es un tiempo histórico que no se recupera puesto que Honduras es cada vez más vulnerable a los riesgos internos y externos de todo tipo.

Para el caso, en el país se recuerda, y se sufre, la caída mundial del precio del café, con miles y miles de familias productoras sumidas en la mayor de las pobreza. Y en la actualidad el impacto de las alzas en el costo de los combustibles afecta de manera decisiva la economía nacional y los bolsillos de la población. Mientras más pobre es el país, más sufrirá los efectos de su vulnerabilidad comercial.

Si a lo anterior agregamos la fragilidad del país ante los desastres naturales, tan aguda que Honduras aún no termina de recuperarse del huracán Mitch, entonces no hay justificación racional para postergar un combate efectivo a la pobreza. Es más, todas las grandes tareas siguen visibles puesto que los síntomas de desigualdad son evidentes en la calidad y el acceso a los servicios, como salud, educación, agua potable, saneamiento, electricidad y transporte.

Congreso Nacional reforma polémico Artículo 22 del Presupuesto

El pasado 27 de julio el Congreso Nacional luego de un largo proceso de negociación que incluyó a representantes del Poder Ejecutivo, de sociedad civil del CCERP y a la cooperación internacional en calidad de observadores, procedió a la reforma del Artículo 22 del Presupuesto General de la República.

La reforma pretende evitar la politización política - partidaria de los recursos de la ERP y una distribución más justa y equitativa de los mismos. Por la importancia de este artículo, FOSDEH se permite reproducirlo de forma total:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 22 del Decreto Legislativo No. 32-2006 de fecha 3 de mayo de 2006 contentivo de la Ley del Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2006, el cual en lo sucesivo se leerá de la siguiente manera:

Artículo 22.- De los fondos asignados en el Presupuesto, comprendidos en la institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central correspondientes al Alivio de la Deuda Externa, se destinará la cantidad de SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (LPS. 700.0 millones) a las municipalidades del país, a efecto de ser ejecutados en programas y proyectos de inversión en cada municipio dentro de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, (ERP), su marco conceptual, procedimientos, metas e indicadores y contemplados en los Planes Estratégicos de Desarrollo Municipal o complementarios a estos.

La distribución de los referidos fondos se hará mediante transferencia hecha por el Gobierno Central a favor de las Municipalidades del País, conforme a los criterios aprobados por el Gabinete Social, previa consulta con el Consejo Consultivo de la ERP, debiendo el monto total ser invertido exclusivamente en proyectos de la reducción de la pobreza, quedando estrictamente prohibido su utilización en gastos administrativos o de otra índole.

Los montos serán canalizados por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y deberán ser administrados y ejecutados por las distintas municipalidades, en el marco de los mecanismos institucionales establecidos por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), atendiendo criterios de selección y priorización formulados en amplio consenso con la comunidad, los cuales deberán ser compatibles con los aprobados por el Gabinete Social y deberán responder a

criterios de eficiencia, eficacia y transparencia. Las municipalidades podrán establecer mecanismos de actuación conjunta con sus respectivas mancomunidades y en consulta con las regiones territoriales, previamente determinadas relacionadas con la ejecución de la ERP.- Estas acciones serán realizadas en el marco de los mecanismos de coordinación establecidos por el Consejo Amplio Municipal con la Comisión de Combate y Reducción de la Pobreza del Congreso Nacional.

Las municipalidades deberán rendir informes de avance periódicos al Poder Ejecutivo, especificando el cumplimiento de las metas físicas y financieras y deberán rendir un informe público de rendición de cuentas al finalizar el programa o proyecto o al final del ejercicio fiscal, en el caso de que su duración sea mayor a un (1) año, el que será complementado con informes de Auditoría Preventiva y Social, estos últimos realizados por comisiones especiales de la sociedad civil constituidas en cada municipio, bajo los criterios metodológicos aprobados por el Gabinete Social en consulta con el Consejo Consultivo de la ERP.

Para la correcta ejecución de las inversiones, se constituirá un Consejo Amplio Municipal, integrado por un Representante de cada uno de los dieciocho (18) departamentos del país, los cuales serán electos entre los alcaldes de cada uno de los departamentos, conforme al procedimiento establecido al efecto por la AMHON.

El Poder Ejecutivo deberá emitir una reglamentación especial de la presente Disposición dentro de los quince días siguientes a su vigencia.

Art.2 El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial LA GACETA.



Pasos a seguir por las municipalidades para la asignación de los Recursos ERP

(Tomado del Reglamento para la operacionalización de los recursos de la ERP asignados en el Presupuesto General de la República 2006, en base al Artículo 22)

FOSDEH presenta a continuación el orden lógico a seguir por las Ccorporaciones Municipales para el acceso a los recursos de la ERP:

1. Establecer el monto asignado para su municipio¹.

La corporación municipal y la ciudadanía deben conocer a cuánto asciende el monto de los recursos con los que contará su municipio, y que porcentaje de esta cifra deben destinarse para los programas y proyectos de carácter productivo, social e institucional. Por ejemplo:

El monto total de los recursos para el municipio de Yamaranguila, en el departamento de Intibucá es de dos millones 713 mil 986 lempiras con 87 centavos (Lps. 2,713,986.87).

De este monto debe destinar un millón 492 mil 692 lempiras con 78 centavos (Lps. 1,492,692,78) a proyectos de carácter productivo; 949 mil 895 lempiras con 40 centavos (Lps. 949,895.40) a proyectos sociales y 271 mil 398 lempiras con 69 centavos (Lps. 271,398.69) a proyectos institucionales

Municipalidad de Yamaranguila, Intibucá:	
Proyectos productivos	1,492,692,78
Proyectos sociales	949,895.40
Proyectos institucionales	271,398.69
Total	2,713,986.87

Es importante remarcar que estos fondos deben ser utilizados única y exclusivamente en programas y proyectos que combatan la pobreza. La tabla oficial de distribución recursos la encontrará al final de este suplemento

2. Elaborar el PIM – ERP:

Debe elaborarse como parte del Plan de Inversión Municipal (PIM) un apartado específico para los programas y proyectos a ser ejecutados en el marco de la ERP, y que se denominará PIM – ERP; el cual tiene que construirse a partir de:

- a. El Plan Estratégico de Desarrollo Municipal (PEDM)
- b. La Estrategia Regional de Combate a la Pobreza (Si existe en su zona)



- c. El Plan de Ordenamiento Territorial (Si existe en su zona)
- d. Los programas y proyectos que ya habían sido priorizados en años anteriores en el marco de la ERP

Los PIM – ERP deben ser elaborados en amplios procesos de participativos en los que intervenga la corporación municipal, la Comisión de Local de Transparencia, la comunidad, las organizaciones ciudadanas de la zona, y las instancias de sociedad civil representadas en el Consejo Consultivo de la ERP.

3. Proceso de desembolso de recursos.

Una vez que se haya elaborado y aprobado el PIM, y el capítulo específico de los programas y proyectos ERP, con su respectivo presupuesto, hay que cubrir los siguientes pasos:

- a. Hacer copias. Enviar una copia del PIM y del PIM ERP a: Secretaría de Finanzas, Gabinete Social, Consejo Amplio Municipal

Cada uno de los PIM – ERP van a ser revisados y aprobados por una Comisión Técnica Ad Hoc integrada por diferentes instituciones del gobierno y el CCERP; esta aprobación no durará más de 10 días. Esta comisión informará a las municipalidades la aprobación del PIM – ERP o las reformas que deben hacerse al mismo

- b. Adjuntar la solicitud de desembolso. La municipalidad deberá adjuntar al envío del PIM, del PIM – ERP (y sus presupuestos), a la Secretaría de Finanzas, una solicitud para el desembolso de los recursos, en la cual se indique la programación de los desembolsos y el nombre del banco y número de cuenta que debe abrirse para el manejo de los fondos . Esta solicitud debe ser firmada por toda la corporación municipal y el Comisionado Municipal; asimismo, debe enviarse una copia de esta solicitud a la Comisión de Transparencia Municipal.

Por ley los desembolsos para los municipios de la categoría A y B se harán de la siguiente manera:

* Primer desembolso: 40% del monto asignado que debe ser solicitada con la firma mancomunada del alcalde y el tesorero

* Segundo desembolso: 40% al presentar evidencias de los compromisos correspondientes a la magnitud de lo solicitado y un informe sobre el avance físico y financiero de lo ejecutado y correspondiente al 40% ya ejecutado. Esta solicitud debe ser aprobada por la Corporación Municipal, el Comisionado Municipal en consulta con la Comisión municipal de Transparencia

* Tercer desembolso: 20% restante, al finalizar el proyecto y previa presentación de un informe final y la liquidación financiera

Para los municipios C y D los desembolsos se harán de la siguiente manera:

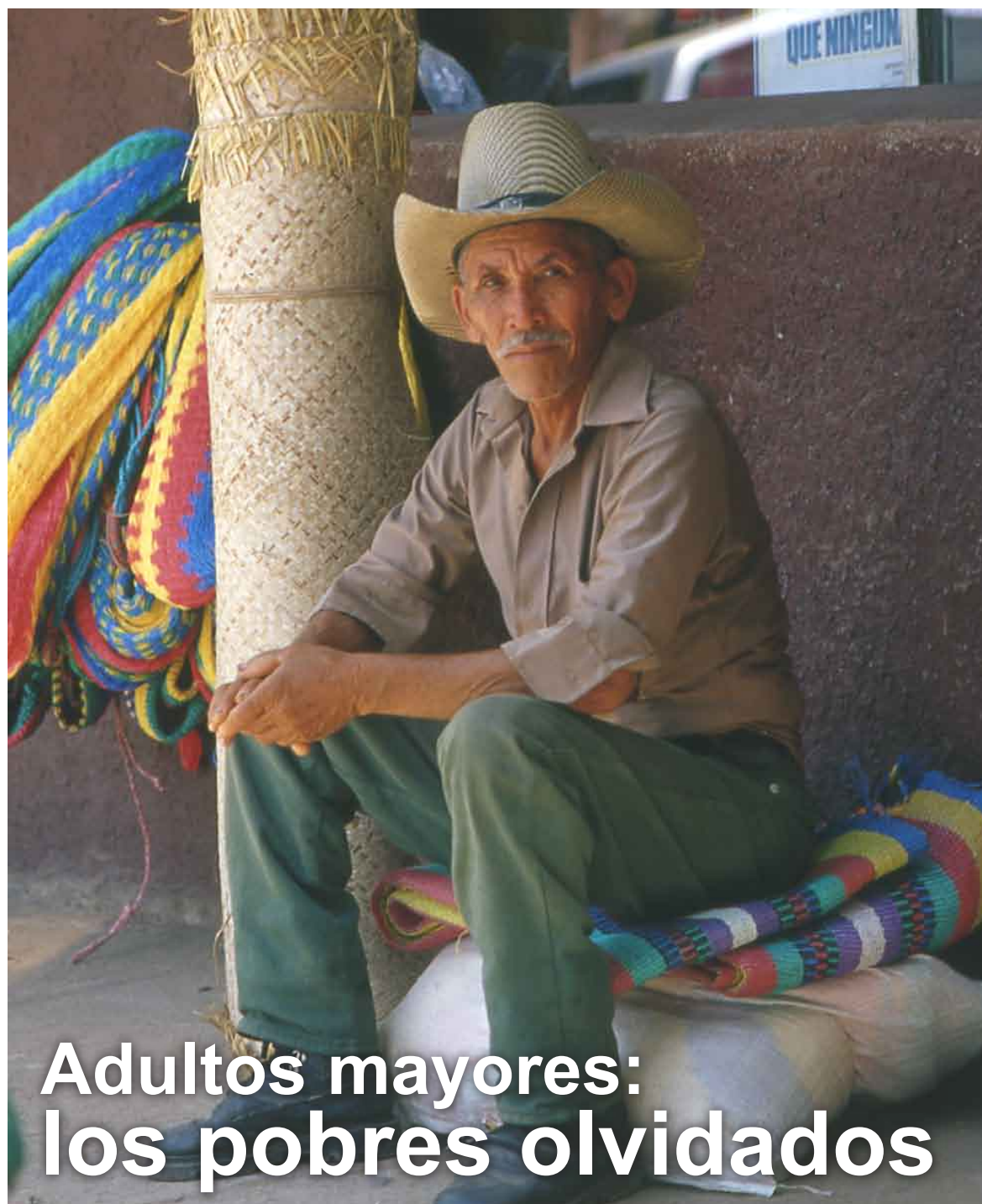
* Primer desembolso: 45% del monto asignado que debe ser solicitada con la firma mancomunada del alcalde y el tesorero

* Segundo desembolso: 45% al presentar evidencias de los compromisos correspondientes a la magnitud de lo solicitado y un informe sobre el avance físico y financiero de lo ejecutado y correspondiente al 40% ya ejecutado. Esta solicitud debe ser aprobada por la Corporación Municipal, el Comisionado Municipal en consulta con la Comisión municipal de Transparencia

* Tercer desembolso: 10% restante, al finalizar el proyecto y previa presentación de un informe final y la liquidación financiera

c. Inscripción en SIAFI: Cuando se tenga la aprobación de los desembolsos, por parte de la Secretaría de Finanzas, las municipalidades deberán inscribirse en el Sistema de Beneficiados del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), una dependencia de la Secretaría de Finanzas

Importante: Las decisiones adoptadas por las Corporaciones Municipales deberán ser acreditadas con la firma de todos los miembros de la Corporación Municipal o con la respectiva Certificación del Punto de Acta Correspondiente.



Adultos mayores: los pobres olvidados

de la Encuesta de Hogares muestran que el 55% de los hogares son dirigidos por jefes de la tercera edad en situación de pobreza; mientras que en el caso de los jefes menores de 20 años el porcentaje llega a 43%.

Ese fenómeno se amplía en los tiempos actuales de migración, cuando los padres y las madres se van en busca de mejores ingresos y dejan sus hijos e hijas en poder de abuelos y abuelas. Culturalmente es un fenómeno poco analizado en el país, pero que modifica el rumbo de la estructura familiar, social y poblacional.

Es más, este sector de la población habrá de requerir mayor atención debido a que, por efecto de la transición demográfica, y el aumento de la esperanza de vida, el número de personas adultas mayores habrá de incrementarse a casi un millón de habitantes en el 2025.

También se habrá alcanzado una mayor esperanza de vida al nacer y se habrá disminuido los índices de mortalidad y natalidad.

Asimismo, la población en edad productiva (15 a 64 años de edad) disminuirá paulatinamente en términos relativos. En consecuencia, cada vez son más necesarios no sólo servicios para este grupo poblacional, sino estrategias que los atiendan y aprovechen su experiencia y capacidad.

Para el FOSDEH, los adultos mayores no pueden estar al margen de la ERP y de las Metas del Milenio. Urge, por ejemplo, implantar un sistema de pensiones adecuado, orientado a facilitar que en el retiro las personas mayores puedan vivir digna y cómodamente. Es necesario seguir aprovechando sus capacidades y experiencias.

Lograrlo implica una mayor coordinación de esfuerzos entre todos los programas encaminados a proporcionar atención focalizada a estos grupos vulnerables (infantes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y pueblos originarios).

Si la pretensión es mejorar la calidad de vida de estos grupos en situación de pobreza y desarrollar el capital humano de amplios sectores de la población, entonces las acciones públicas deben ser otras.

Iniciativas como los llamados Bonos de la Tercera Edad, que distribuye el PRAE, son risibles si se toma en cuenta que apenas representan una transferencia de 50 lempiras mensuales, lo que no ajusta ni siquiera para una lata de leche.

La ERP, insistimos, tampoco tomó en cuenta a este sector, más que con algunas propuestas compensatorias modestas.

El punto es que la capacidad de reclamar sus derechos es débil en este sector, lo que explica parte de los abusos a los que son sometidos.

Infortunadamente en Honduras la vejez no tiene todavía la valoración adecuada, o, más bien, se ha ido perdiendo esa valoración, encarnada en un respeto que hasta ahora era ancestral en el país.

De una población aproximada de 7 millones de personas, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) revela que unas 500 mil son “adultos mayores”, que superan los 60 años de edad, equivalente al 7% del total, casi equivalente al porcentaje de población de los pueblos étnicos.

adulto mayor en nuestra sociedad, reducida a un problema “familiar” o “personal”.

Al observar la pirámide poblacional se percibe que los infantes y jóvenes han constituido la mayoría, mientras que la población mayor de 60 años ni siquiera llega al 10%.

Esa tendencia demográfica es diametralmente diferente a la de varios países desarrollados o de Europa, con muy baja tasa de natalidad y un alto porcentaje de adultos mayores.

En el caso de Honduras, si la niñez y la adolescencia reciben una atención precaria y ven cerradas muchas oportunidades, los adultos mayores pasan aún más inadvertidos, casi olvidados.

La ley que los beneficia con algunos descuentos y privilegios (Ley del Régimen Especial para Personas de la Tercera Edad y Jubilados y Pensionados por Invalidez, aprobada en 1993) no siempre se cumple, y aún cumpliéndose no garantiza una vida digna para los adultos mayores.

Lo paradójico es que al analizar la relación de los ingresos con la edad del jefe del hogar, los datos

El siguiente cuadro muestra datos específicos de este sector:

Población total	7.000.011
Rural	3.816.824
Urbana	3.183.187
Adulto 60 años y más	498.303
Mujeres	253.813
Hombres	244.490

De acuerdo con los especialistas, diferentes factores (históricos, sociales, económicos, organizacionales) no han permitido visualizar la problemática del

Reglamento para la operacionalización de los recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza Asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2006.

ARTÍCULO 1: Objeto. El presente reglamento tiene por objeto primordial, reglamentar la aplicación del artículo 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, referente a la distribución, mecanismos de canalización y destino de los fondos Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) para el año 2006, por la cantidad de SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700.000.000.00), asignados en la Institución 0449 Servicios Financieros de la Administración Central, del referido Presupuesto.

ARTÍCULO 2: Destino de los fondos. Los fondos para fines de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), referidos en el artículo anterior, serán destinados única y exclusivamente al financiamiento de los programas y proyectos municipales de inversión, focalizados y priorizados en cada circunscripción municipal por sus respectivas Corporaciones, en amplios procesos de consulta con la comunidad.

En aquellos casos que las Corporaciones así lo determinen, podrá utilizarse la instancia de las Mancomunidades legalmente constituidas y certificadas, para cualesquiera de las etapas del Ciclo de Proyectos. Así mismo, las Corporaciones Municipales tendrán en consideración, según sea el caso, las Estrategias Regionales para la Reducción de la Pobreza formuladas al efecto y los Espacios Regionales constituidos para los propósitos de ejecutar la ERP en ámbitos espaciales diferentes al de los municipios o de las mancomunidades.

ARTICULO 3: Asignación por municipios. Los montos a distribuir por municipio, se presentan en tabla anexa a este reglamento denominada “Tabla de Distribución de Fondos ERP a nivel municipal y por sectores de actividad”, los cuales han sido establecidos aplicando los criterios aprobados por el Gobierno Central, a través del Gabinete Social en consulta con el Consejo Consultivo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (CCERP), y, consignados en el artículo siguiente.

ARTICULO 4: Criterios de asignación. Para los efectos de la distribución de los recursos, se utilizarán los criterios definidos y aprobados, en los términos siguientes:

a. Para la asignación municipal se utilizará la siguiente distribución:

a.1. 62% por índice de pobreza municipal,

a.2. 30% distribución equitativa entre todos los municipios y

a.3. 8% por número de habitantes.

b. Con relación a la distribución sectorial del monto municipal, se utilizarán los siguientes criterios:

b.1. 55% proyectos en sectores productivos

b.2. 35% proyectos en sectores sociales

b.3. 10% para el fortalecimiento institucional y Gobernabilidad

ARTICULO 5: Formulación de Planes de Inversión Municipal para la Reducción de la Pobreza (PIM-ERP). En el marco de los Planes Estratégicos de Desarrollo Municipal (PEDM) y, en su caso, de los Planes de Ordenamiento Territorial y las Estrategias Regionales para la Reducción de la Pobreza, las Corporaciones Municipales, en amplios procesos de consulta con la comunidad, la sociedad civil organizada localmente y, en los casos que corresponda, coordinada con las organizaciones de la sociedad civil representadas en el CCERP y las Comisiones Locales de Transparencia, deberán integrar en los Planes de Inversión Municipal un capítulo especial para la ERP que se denominará PIM-ERP.

Los PIM-ERP deberán incluir en sus planes a las poblaciones particularmente vulnerables de la comunidad: personas con discapacidad, niñez, adolescencia y juventud, en particular la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, adulto mayor, mujer y equidad de género, grupos étnicos y pequeños y medianos productores individuales, familiares y organizados en diferentes formas de propiedad y de empresa.

Dichos planes PIM-ERP incorporarán, si fuera el caso, los programas y proyectos priorizados en diferentes ejercicios de concertación durante el año 2005, especialmente aquellos que forman parte de los PEDM y los Planes Departamentales, y cuya prioridad sea confirmada por las actuales Corporaciones Municipales en amplios procesos participativos.

Los programas y proyectos a financiarse con recursos de la ERP, no podrán ser incluidos en otros listados para ser financiados con recursos de otras fuentes. Sin embargo, podrá utilizarse la figura del cofinanciamiento entre varias fuentes de recursos en una forma complementaria por componentes o fases, debiendo efectuarse las previsiones del caso en el presupuesto correspondiente, indicando que componente o fase se financiará con cada fuente de recursos. En tal sentido las diferentes instituciones del Estado que administran o transfieren recursos a las municipalidades, deberán coordinar, compatibilizar y en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias armonizar sus acciones en el marco de la ERP, para lograr que los financiamientos que cada una de ellas aporta a las municipalidades tenga el mayor impacto requerido.

La Corporación Municipal, o Mancomunidad autorizada legalmente para estos fines, la comunidad y las organizaciones de la sociedad civil constituidas localmente que tuvieran una relación directa con algunos o varios de los programas y proyectos a ejecutarse, deberán suscribir los compromisos del caso para el mantenimiento y gastos operativos del programa o proyecto.

Las municipalidades, mancomunidades, comunidades y organizaciones de la sociedad civil constituidas localmente, vinculadas a cada tipo de proyecto, deberán contar con un supervisor técnico o administrativo-financiero, según el caso, pudiendo un supervisor realizar sus labores profesionales para varios proyectos de la misma naturaleza simultáneamente.

Los PIM-ERP deberán contar con la firma de profesionales colegiados en el campo de la ingeniería civil para los proyectos de infraestructura y, para aquellos proyectos que sean de carácter productivo y sociales, de profesionales de las ciencias económicas, administración empresarial, economía agrícola, forestal, ingeniería agronómica o industrial o de otras profesiones, siempre y

cuando, acrediten debidamente su experiencia y capacidad técnico-profesional especializada en materia de formulación y evaluación de proyectos.

ARTICULO 6: Proceso para el desembolso de los recursos. Para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), proceda al desembolso de los recursos para el financiamiento de los proyectos ERP a nivel municipal, para el año 2006, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Cada Corporación Municipal deberá remitir copia del PIM aprobado, con su correspondiente capítulo referido a la ERP, a las instancias siguientes: i) la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y al Gabinete Social, quién lo trasladará al Consejo Consultivo de la ERP (CCERP); ii) al Consejo Amplio Municipal, el cual informará a la Comisión de Combate y Reducción de la Pobreza del Congreso Nacional.

b. Los PIM-ERP, con su correspondiente presupuesto, deberán ser aprobados por una Comisión Técnica Ad Hoc conformada por el Gabinete Social, la Unidad de Apoyo Técnico (UNAT), SEFIN, SGJ y la Unidad Técnica de sociedad civil del CCERP, a fin de verificar la cartera de proyectos priorizados y su compatibilidad con la ERP, la naturaleza, características y criterios referidos en los artículos 4 y 5 del presente reglamento y la tipología de proyectos que se elaborará al efecto y sus correspondientes guías. Así mismo, deberá analizar los presupuestos presentados a su consideración y emitir las observaciones que estime oportunas. Una vez reunidos todos los requisitos, el inicio del proceso de aprobación de los planes no deberá exceder de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de los mismos en la sede del Gabinete Social o in situ, quedando siempre facultada la Comisión Técnica Ad Hoc, para introducir las recomendaciones y los controles que estime pertinentes. Para los propósitos de verificar la compatibilidad entre los programas y proyectos y la ERP, dicha Comisión podrá viajar a las cabeceras departamentales, cuando así lo considere conveniente. Las Mancomunidades podrán desempeñar el papel de receptoras de los PIM-ERP, debiendo cubrir un mínimo de formalidad necesaria al respecto; además, las Mancomunidades que cuentan con capacidades técnicas requeridas para efectuar un pre-análisis de los mismos, podrán contribuir a facilitar el trabajo de la Comisión Técnica Ad-Hoc.

c. Una vez aprobados los PIM-ERP, las municipalidades, o, en su caso, las mancomunidades, presentarán a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas una solicitud de desembolso que acompañe el PIM y su capítulo ERP, con el presupuesto correspondiente y la programación de desembolsos, la cual deberá ser firmada por la Corporación Municipal, conforme a las disposiciones de la Ley y Reglamento de Municipalidades y el Comisionado Municipal de Control Social y trasladada para su conocimiento a la Comisión de Transparencia Municipal. La solicitud indicará la cuenta ERP abierta en una entidad del Sistema Financiero Nacional, donde se depositarán los fondos para la ejecución de los proyectos ERP.

d. La Comisión Ad Hoc, en coordinación con las entidades públicas acordadas por el Poder Ejecutivo y conjuntamente con la AMHON, tendrá la responsabilidad de dar seguimiento al proceso de ejecución de los proyectos, e informará a las distintas instancias previstas en la Ley del Fondo ERP.

e. Las Corporaciones Municipales presentaran sus planes de desembolsos debidamente aprobados y deberán inscribirse en el Sistema de Beneficiarios del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) de la SEFIN. En la medida que se implemente, se utilizará el SIAFI - Municipal con el propósito de contribuir a la transparencia en la utilización de los correspondientes recursos financieros y sus respectivos controles.

f. En el caso que las Corporaciones Municipales consideren que no tienen capacidad técnica suficiente para ejecutar por sí mismas alguna etapa en el ciclo de proyectos, podrán suscribir convenios de cooperación de asistencia técnica con entidades sin fines de lucro debidamente constituidas conforme a las leyes de la República, o con entidades del sector público competentes en sus respectivas materias o sectores, y, en los casos que así lo solicitaren las municipalidades, el Poder Ejecutivo analizará las posibilidades de otro tipo de intervención y de apoyo, en particular a los municipios más pobres mediante el esfuerzo de misiones conjuntas interinstitucionales de apoyo directo a los programas y proyectos de inversión y orientado al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las municipalidades, sus respectivas mancomunidades y a la sostenibilidad de la ERP

g. Cuando las Municipalidades acuerden ejecutar alguno, varios o la totalidad de los proyectos de sus respectivas circunscripciones municipales utilizando las mancomunidades, deberán confirmar oficialmente al Gabinete Social y a la SEFIN, los mecanismos operativos adoptados para dicha ejecución y las modalidades administrativas y financieras para el logro de tal propósito.

ARTICULO 7: Fondo de la ERP Municipal. Se creará en la Cuenta Única en Moneda Nacional de la Tesorería General de la República, una libreta (subcuenta) denominada “Fondo de la ERP Municipal”, para el financiamiento de los proyectos contemplados en este reglamento. Dicha libreta se aperturará con recursos provenientes del Alivio de la Deuda Externa, que para el Ejercicio Fiscal 2006 y estos propósitos de carácter municipal será de SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (700.000.000.00), correspondientes a Ejecución de Proyectos Focalizados a la ERP y se debitará con el pago electrónico a la cuenta bancaria de cada uno de los municipios mediante los formularios F.01 “Ejecución de gastos”.

ARTICULO 8: Disponibilidad de Recursos. Las municipalidades mantendrán una cuenta y contabilidad por separado para el uso de los recursos del Fondo ERP.

ARTICULO 9: Desembolsos. Los desembolsos a efectuar por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para cada uno de los municipios incluidos en las categorías A y B, de conformidad a los criterios de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, se realizarán de conformidad a lo siguiente:

a. Un anticipo por una cantidad equivalente al 40% del monto asignado a cada municipio, el cual deberá ser solicitado con la firma mancomunada del Alcalde y Tesorero.

b. Un segundo desembolso por una cantidad equivalente al 40% al presentar evidencias de los compromisos correspondientes al orden de magnitud

solicitado y un informe sobre el avance físico, técnico y financiero de los proyectos correspondiente al 40% ya ejecutado, debidamente aprobado por la Corporación Municipal y el Comisionado Municipal de Control Social, en consulta con la Comisión Municipal de Transparencia.

c. Un tercer desembolso final por una cantidad equivalente al 20% restante, al finalizar los proyectos y previa la presentación de un informe final y la liquidación financiera correspondiente, realizados a satisfacción de la Corporación Municipal y la Comisión de Transparencia Municipal. Sin embargo, se podrá efectuar dicho desembolso siempre y cuando se presenten evidencias de los compromisos adquiridos para la ejecución de la obra que corresponda, con la utilización del monto correspondiente al último tramo de 20% y se entregue un informe sobre el avance físico, técnico y financiero de los proyectos. Para los Municipios incluidos en las categorías C y D, se utilizarán los criterios y procedimientos establecidos en los literales a, b y c anteriores, utilizando los porcentajes de 45, 45 y 10, respectivamente para cada uno de los tres desembolsos previstos, en el marco de los mecanismos de seguimiento y control establecidos en el presente Reglamento, a fin de que puedan ejecutar sus programas y proyectos con mayor prontitud y eficiencia.

d) Los presupuestos de cada proyecto deberán tomar como guía las bases actualizadas de costos del FHIS y sus formatos.

e) Hasta un 10% se podrá invertir en gastos de preinversión, estudios, formulación de presupuestos y hasta un 5% en concepto de supervisión de proyectos.

El Comité Ad Hoc establecerá los mecanismos de desembolso para las mancomunidades.

ARTICULO 10: Auditoria Social: El Gabinete Social en consulta con el CCERP, establecerá las metodologías apropiadas para la ejecución de auditorías sociales, en consonancia con la naturaleza y características particulares de los programas y proyectos sobre los cuales se realizarán las mismas. Para estos propósitos conocerá las metodologías ya utilizadas por las Comisiones Locales de Transparencia, así como las que sean resultado de los convenios suscritos por las Corporaciones Municipales en esta materia. Así mismo, conocerá de los resultados de dichas auditorías y adoptará las decisiones que estime oportunas, en el marco legal vigente.

ARTICULO 11: Auditoria Social y Ejecución de Proyectos: Las entidades del sector público, privado, nacional e internacional, de la sociedad civil nacional e internacional, que estén interesados en ejecutar proyectos de las municipalidades, no podrán participar en la formulación de las metodologías de seguimiento, monitoreo, evaluación de impacto, formulación de metas e indicadores para las mismas, ni inducir o realizar procesos de auditoría social por sí mismos o terceros contratados al efecto por ellos o en el marco de convenios de cooperación interinstitucional, debidamente suscritos.

ARTICULO 12: Decisiones de las Corporaciones Municipales: Las decisiones adoptadas por las Corporaciones Municipales deberán ser acreditadas con la firma de todos los miembros de la Corporación Municipal o con la respectiva Certificación del Punto de Acta correspondiente.

ARTÍCULO 13: Interrupciones en la Ejecución de Proyectos: En casos de interrupción o atrasos de la ejecución física de un programa o proyecto, por caso fortuito o fuerza mayor, la Corporación Municipal, o, en los casos así acordados la Mancomunidad, deberá informar oficialmente al Gabinete Social, quien adoptará las medidas que estime pertinentes según cada caso e informará al CCERP.

ARTICULO 14: Instrumentos de implementación: Para la implementación de las presentes disposiciones, el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, preparará los manuales, guías y procedimientos que sean necesarios a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente reglamento.

ARTÍCULO 15: Disposiciones Complementarias: Cualquier disposición legal en materia del FRP y ERP, aplicable a los procesos de descentralización y de fortalecimiento municipal, no suficientemente reflejada ó desarrollada en este reglamento, se considerará parte integrante del mismo. Para lo no previsto en el presente reglamento se aplicará lo establecido en la Ley de Municipalidades y su correspondiente Reglamento, y las demás leyes vigentes de la República, en lo que fueren aplicables.

ARTICULO 16: Artículo Transitorio: Las Corporaciones Municipales deberán adoptar oficialmente la decisión de utilizar los Planes Estratégicos de Desarrollo Municipal (PEDM), los Planes de Inversión Municipal (PIM), y, en su caso los Planes de Ordenamiento Territorial y las Estrategias Regionales para la Reducción de la Pobreza, así como los programas y proyectos ya formulados, aprobados y priorizados en procesos de consulta en años anteriores, utilizando los listados de proyectos existentes en las bases de datos oficiales, priorizados por el Gabinete Social en consulta con el CCERP, ó, en su caso, iniciar los procesos para su modificación total o parcial, siempre en el marco de la ERP y lo establecido en los artículos 3 y 4 del presente reglamento. En todo caso, cualquier programa o proyecto nuevo deberá quedar incorporado a los PEDM y los PIM, y, cuando corresponda, en los Planes de Ordenamiento Territorial. Los Gobiernos Locales podrán adoptar la decisión de revisar la ejecución de programas y proyectos con la participación de sus respectivas mancomunidades, ya constituidas o en proceso de constitución, siempre y cuando estas últimas se comprometan a fortalecer sus Unidades Técnicas Intermunicipales y a obtener su respectiva certificación emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ARTICULO 17: Vigencia. El presente acuerdo ejecutivo es de ejecución inmediata y tendrá vigencia por el año fiscal 2006. Deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE:

JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES.
Presidente Constitucional de la República

Cuadro resumen de la distribución municipal para la inversión de 700 millones de lempiras en el marco de los programas y proyectos de la ERP – 2006

Cód	Municipio	Indice de Pobreza	Poblacion	Asignación por Indice de Pobreza (62%)	Asignacion por Población (8%)	Asignación Equitativa por Municipio 30%	Asignación Total de Recursos	Productivo	Social	Institucional
A t l á n t i d a										
101	La Ceiba	9.94	140,931	472,870.91	1,207,608.35	704,697.99	2,385,177.25	1,311,847.48	834,812.04	238,517.72
102	El Porvenir	9.89	15,444	470,421.94	132,336.42	704,697.99	1,307,456.35	719,100.99	457,609.72	130,745.63
103	Esparta	19.18	17,614	912,141.65	150,930.69	704,697.99	1,767,770.33	972,273.68	618,719.62	176,777.03
104	Jutiapa	19.99	30,226	950,842.61	259,000.29	704,697.99	1,914,540.89	1,052,997.49	670,089.31	191,454.09
105	La Masica	14.39	25,509	684,263.47	218,581.30	704,697.99	1,607,542.76	884,148.52	562,639.97	160,754.28
106	San Francisco	10.77	11,206	512,440.73	96,021.88	704,697.99	1,313,160.60	722,238.33	459,606.21	131,316.06
107	Tela	16.66	82,499	792,258.20	706,916.73	704,697.99	2,203,872.91	1,212,130.10	771,355.52	220,387.29
108	Arizona	19.79	20,670	941,222.89	177,116.92	704,697.99	1,823,037.79	1,002,670.79	638,063.23	182,303.78
Total				5,736,462.40	2,948,512.58	5,637,583.89	14,322,558.87	7,877,407.38	5,012,895.60	1,432,255.89
C o l o n										
201	Trujillo	17.24	49,109	820,030.79	420,804.78	704,697.99	1,945,533.56	1,070,043.46	680,936.74	194,553.36
202	Balfate	26.42	11,677	1,256,642.81	100,057.78	704,697.99	2,061,398.58	1,133,769.22	721,489.50	206,139.86
203	Iriona	30.84	18,585	1,467,035.85	159,250.99	704,697.99	2,330,984.83	1,282,041.66	815,844.69	233,098.48
204	Limón	21.98	9,889	1,045,218.58	84,736.78	704,697.99	1,834,653.34	1,009,059.34	642,128.67	183,465.33
205	Saba	15.90	21,900	756,002.32	187,656.53	704,697.99	1,648,356.84	906,596.26	576,924.89	164,835.68
206	Santa Fe	21.17	7,000	1,006,804.58	59,981.54	704,697.99	1,771,484.10	974,316.26	620,019.44	177,148.41
207	Santa Rosa de Aguán	41.51	4,929	1,974,176.03	42,235.57	704,697.99	2,721,109.59	1,496,610.27	952,388.36	272,110.96
208	Sonaguera	18.60	37,448	884,718.24	320,884.10	704,697.99	1,910,300.33	1,050,665.18	668,605.12	191,030.03
209	Tocoa	13.20	61,370	627,764.08	525,866.73	704,697.99	1,858,328.80	1,022,080.84	650,415.08	185,832.88
210	Bonito Oriental	20.85	24,801	991,780.28	212,514.60	704,697.99	1,908,992.86	1,049,946.07	668,147.50	190,899.29
Total				10,830,173.56	2,113,989.41	7,046,979.87	19,991,142.83	10,995,128.56	6,996,899.99	1,999,114.28
C o m a y a g u a										
301	Comayagua	17.26	96,450	821,094.33	826,459.94	704,697.99	2,352,252.25	1,293,738.74	823,288.29	235,225.23
302	Ajuterique	13.32	9,113	633,386.03	78,087.40	704,697.99	1,416,171.42	778,894.28	495,660.00	141,617.14
303	El Rosario	27.11	20,883	1,289,501.21	178,942.07	704,697.99	2,173,141.27	1,195,227.70	760,599.44	217,314.13
304	Esquías	33.35	14,916	1,586,171.72	127,812.09	704,697.99	2,418,681.80	1,330,274.99	846,538.63	241,868.18
305	Humuya	25.46	1,082	1,211,145.74	9,271.43	704,697.99	1,925,115.16	1,058,813.34	673,790.31	192,511.52
306	La Libertad	29.88	18,542	1,421,247.50	158,882.53	704,697.99	2,284,828.02	1,256,655.41	799,689.81	228,482.80
307	Lamaní	18.10	5,091	860,914.81	43,623.72	704,697.99	1,609,236.52	885,080.08	563,232.78	160,923.65
308	La Trinidad	35.34	3,659	1,680,734.49	31,353.21	704,697.99	2,416,785.69	1,329,232.13	845,874.99	241,678.57
309	Lejamaní	10.47	4,248	498,208.22	36,400.23	704,697.99	1,239,306.43	681,618.54	433,757.25	123,930.64
310	Meambar	28.91	10,422	1,375,227.43	89,303.94	704,697.99	2,169,229.36	1,193,076.15	759,230.28	216,922.94
311	Minas De Oro	17.66	10,801	839,713.89	92,551.52	704,697.99	1,636,963.40	900,329.87	572,937.19	163,696.34
312	Ojos De Agua	32.08	8,934	1,525,541.20	76,553.58	704,697.99	2,306,792.77	1,268,736.02	807,377.47	230,679.28
313	San Jerónimo	29.98	15,547	1,425,801.17	133,219.00	704,697.99	2,263,718.16	1,245,044.99	792,301.36	226,371.82
314	San José Comayagua	39.39	6,085	1,873,380.20	52,141.10	704,697.99	2,630,219.28	1,446,620.60	920,576.75	263,021.93
315	San Juan del Potrero	22.09	5,424	1,050,482.47	46,477.12	704,697.99	1,801,657.59	990,911.67	630,580.15	180,165.76
316	San Luis	25.93	7,720	1,233,158.51	66,151.07	704,697.99	2,004,007.56	1,102,204.16	701,402.65	200,400.76
317	San Sebastian	24.36	2,753	1,158,653.19	23,589.88	704,697.99	1,886,941.06	1,037,817.59	660,429.37	188,694.11
318	Siguatopeque	22.51	64,704	1,070,818.13	554,435.08	704,697.99	2,329,951.21	1,281,473.16	815,482.92	232,995.12
319	Villa San Antonio	20.97	17,538	997,269.77	150,279.47	704,697.99	1,852,247.22	1,018,735.97	648,286.53	185,224.72
320	Las Lajas	25.20	9,011	1,198,781.12	77,213.38	704,697.99	1,980,692.48	1,089,380.87	693,242.37	198,069.25
321	Taulabé	24.35	19,958	1,158,024.54	171,015.94	704,697.99	2,033,738.46	1,118,556.16	711,808.46	203,373.85
Total				24,909,255.68	3,023,763.71	14,798,657.72	42,731,677.10	23,502,422.41	14,956,086.99	4,273,167.71
C o p á n										
401	Santa Rosa de Copán	25.35	40,309	1,205,766.45	345,399.42	704,697.99	2,255,863.85	1,240,725.12	789,552.35	225,586.39
402	Cabañas	48.40	9,818	2,301,926.64	84,128.39	704,697.99	3,090,753.02	1,699,914.16	1,081,763.56	309,075.30
403	Concepción	46.68	5,625	2,220,222.39	48,199.45	704,697.99	2,973,119.83	1,635,215.91	1,040,591.94	297,311.98
404	Copán Ruinas	43.24	30,703	2,056,574.04	263,087.60	704,697.99	3,024,359.63	1,663,397.80	1,058,525.87	302,435.96
405	Corquín	24.82	10,936	1,180,661.52	93,708.30	704,697.99	1,979,067.81	1,088,487.30	692,673.73	197,906.78
406	Cucuyagua	33.69	11,834	1,602,327.90	101,403.08	704,697.99	2,408,428.96	1,324,635.93	842,950.14	240,842.90
407	Dolores	37.07	5,006	1,763,076.75	42,895.37	704,697.99	2,510,670.11	1,380,868.56	878,734.54	251,067.01
408	Dulce Nombre	30.64	4,807	1,457,225.06	41,190.18	704,697.99	2,203,113.23	1,211,712.28	771,089.63	220,311.32
409	El Paraíso	37.44	18,397	1,780,880.43	157,640.06	704,697.99	2,643,218.47	1,453,770.16	925,126.46	264,321.85
410	Florida	36.31	26,703	1,726,847.05	228,812.44	704,697.99	2,660,357.48	1,463,196.61	931,125.12	266,035.75
411	La Jigua	29.38	7,915	1,397,365.65	67,821.98	704,697.99	2,169,885.62	1,193,437.09	759,459.97	216,988.56
412	La Unión	39.47	11,536	1,877,113.97	98,849.58	704,697.99	2,680,661.53	1,474,363.84	938,231.54	268,066.15
413	Nueva Arcadia	21.71	30,136	1,032,458.13	258,229.10	704,697.99	1,995,385.21	1,097,461.87	698,384.82	199,538.52
414	San Agustín	45.58	3,659	2,167,882.28	31,353.21	704,697.99	2,903,933.48	1,597,163.41	1,016,376.72	290,393.35
415	San Antonio	37.47	9,670	1,781,966.62	82,860.21	704,697.99	2,569,524.82	1,413,238.65	899,333.69	256,952.48
416	San Jerónimo	36.70	4,555	1,745,478.33	39,030.85	704,697.99	2,489,207.16	1,369,063.94	871,222.51	248,920.72
417	San José	31.43	5,397	1,495,035.21	46,245.77	704,697.99	2,245,978.96	1,235,288.43	786,092.64	224,597.90
418	San Juan de Opoa	33.37	7,849	1,587,230.00	67,256.44	704,697.99	2,359,184.43	1,297,551.44	825,714.55	235,918.44
419	San Nicolás	29.12	6,017	1,385,161.29	51,558.42	704,697.99	2,141,417.69	1,177,779.73	749,496.19	214,141.77
420	San Pedro de Copán	28.08	5,168	1,335,439.97	44,283.51	704,697.99	2,084,421.47	1,146,431.81	729,547.51	208,442.15
421	Santa Rita	41.40	24,157	1,968,992.55	206,996.30	704,697.99	2,880,686.83	1,584,377.76	1,008,240.39	288,068.68
422	Trinidad de Copán	37.23	5,817	1,770,916.63	49,844.66	704,697.99	2,525,459.28	1,389,002.60	883,910.75	252,545.93
423	Veracruz	37.14	2,752	1,766,447.85	23,581.31	704,697.99	2,494,727.15	1,372,099.93	873,154.50	249,472.71
Total				38,606,996.70	2,474,375.64	16,208,053.69	57,289,426.03	31,509,184.32	20,051,299.11	5,728,942.60
C o r t e s										
501	San Pedro Sula	7.20	567,713	342,407.91	4,864,614.32	704,697.99	5,911,720.21	3,251,446.12	2,069,102.07	591,172.02
502	Choloma	13.35	176,789	635,014.62	1,514,868.08	704,697.99	2,854,580.69	1,570,019.38	999,103.24	285,458.07
503	Omoa	11.39	33,559	541,871.32	287,560.07	704,697.99	1,534,129.38	843,771.16	536,945.28	153,412.94
504	Pimienta	15.37	13,127	730,803.63	112,482.53	704,697.99	1,547,984.14	851,391.28	541,794.45	154,798.41
505	Potrerrillos	18.16	18,945	863,907.64	162,335.75	704,697.99	1,730,941.38	952,017.76	605,829.48	173,094.14
506	Puerto Cortés	12.32	103,033	585,901.31	882,868.29	704,697.99	2,173,467.59	1,195,407.17	760,713.66	217,346.76

507	San Antonio Cortés	34.67	19,969	1,648,975.30	171,110.20	704,697.99	2,524,783.49	1,388,630.92	883,674.22	252,478.35
508	San Fco. de Yojoa	9.30	15,098	442,317.98	129,371.61	704,697.99	1,276,387.58	702,013.17	446,735.65	127,638.76
509	San Manuel	11.50	34,320	547,026.18	294,080.92	704,697.99	1,545,805.09	850,192.80	541,031.78	154,580.51
510	Sta Cruz de Yojoa	21.81	65,901	1,037,443.29	564,691.93	704,697.99	2,306,833.21	1,268,758.26	807,391.62	230,683.32
511	Villanueva	15.07	91,613	716,606.81	785,012.69	704,697.99	2,206,317.49	1,213,474.62	772,211.12	220,631.75
512	La Lima	9.39	62,443	446,383.47	535,061.05	704,697.99	1,686,142.50	927,378.38	590,149.88	168,614.25
Total				8,538,659.46	10,304,057.45	8,456,375.84	27,299,092.74	15,014,501.01	9,554,682.46	2,729,909.27
C h o l u t e c a										
601	Choluteca	21.90	134,452	1,041,383.37	1,152,091.15	704,697.99	2,898,172.51	1,593,994.88	1,014,360.38	289,817.25
602	Apacilagua	43.56	9,642	2,071,748.55	82,620.29	704,697.99	2,859,066.83	1,572,486.75	1,000,673.39	285,906.68
603	Concepción de Maria	42.99	25,054	2,044,614.21	214,682.50	704,697.99	2,963,994.70	1,630,197.08	1,037,398.14	296,399.47
604	Duyure	25.47	2,945	1,211,629.77	25,235.09	704,697.99	1,941,562.85	1,067,859.56	679,547.00	194,156.28
605	El Corpus	42.71	22,213	2,031,574.92	190,338.57	704,697.99	2,926,611.47	1,609,636.31	1,024,314.01	292,661.15
606	El Triunfo	43.48	36,705	2,068,096.79	314,517.49	704,697.99	3,087,312.27	1,698,021.75	1,080,559.29	308,731.23
607	Marcovia	31.88	42,671	1,516,331.97	365,638.90	704,697.99	2,586,668.86	1,422,667.87	905,334.10	258,666.89
608	Morolica	41.80	5,392	1,988,215.90	46,202.92	704,697.99	2,739,116.81	1,506,514.25	958,690.88	273,911.68
609	Namasigue	39.46	25,606	1,876,863.22	219,412.47	704,697.99	2,800,973.69	1,540,535.53	980,340.79	280,097.37
610	Orocuina	26.15	16,508	1,243,747.02	141,453.61	704,697.99	2,089,898.62	1,149,444.24	731,464.52	208,989.86
611	Pespire	19.76	24,734	939,970.48	211,940.49	704,697.99	1,856,608.95	1,021,134.93	649,813.13	185,660.90
612	San Antonio de Flores	36.31	5,695	1,726,749.28	48,799.27	704,697.99	2,480,246.53	1,364,135.59	868,086.29	248,024.65
613	San Isidro	34.26	3,384	1,629,483.14	28,996.79	704,697.99	2,363,177.92	1,299,747.85	827,112.27	236,317.79
614	San José	41.08	3,406	1,953,729.30	29,185.30	704,697.99	2,687,612.59	1,478,186.93	940,664.41	268,761.26
615	San Marcos Colón	34.49	21,643	1,640,294.44	185,454.35	704,697.99	2,530,446.78	1,391,745.73	885,656.37	253,044.68
616	Santa Ana Yusguare	36.35	10,755	1,729,099.18	92,157.35	704,697.99	2,525,954.52	1,389,274.99	884,084.08	252,595.45
Total				26,713,531.55	3,348,726.56	11,275,167.79	41,337,425.89	22,735,584.24	14,468,099.06	4,133,742.59
E l P a r a í s o										
701	Yuscarán	14.40	12,209	684,662.69	104,616.38	704,697.99	1,493,977.05	821,687.38	522,891.97	149,397.71
702	Alauca	35.51	7,886	1,689,105.87	67,573.49	704,697.99	2,461,377.34	1,353,757.54	861,482.07	246,137.73
703	Danlí	23.66	145,024	1,125,516.40	1,242,680.42	704,697.99	3,072,894.80	1,690,092.14	1,075,513.18	307,289.48
704	El Paraíso	25.55	36,546	1,215,073.84	313,155.05	704,697.99	2,232,926.88	1,228,109.78	781,524.41	223,292.69
705	Güinope	13.51	7,384	642,541.64	63,271.96	704,697.99	1,410,511.58	775,781.37	493,679.05	141,051.16
706	Jacaleapa	12.51	3,396	594,839.28	29,099.62	704,697.99	1,328,636.88	730,750.28	465,022.91	132,863.69
707	Liure	46.79	10,081	2,225,596.58	86,381.99	704,697.99	3,016,676.56	1,659,172.11	1,055,836.79	301,667.66
708	Morocelí	28.80	13,424	1,369,735.82	115,027.46	704,697.99	2,189,461.26	1,204,203.69	766,311.44	218,946.13
709	Oropolí	19.77	5,492	940,451.90	47,059.80	704,697.99	1,692,209.69	930,715.33	592,273.39	169,220.97
710	Potrerillos	21.64	3,101	1,029,135.90	26,571.82	704,697.99	1,760,405.71	968,223.14	616,142.00	176,040.57
711	San Antonio Flores	31.94	4,886	1,519,286.01	41,867.12	704,697.99	2,265,851.11	1,246,218.11	793,047.89	226,585.11
712	San Lucas	41.38	6,992	1,968,062.90	59,912.99	704,697.99	2,732,673.87	1,502,970.63	956,435.86	273,267.39
713	San Matías	24.79	4,100	1,178,832.47	35,132.05	704,697.99	1,918,662.50	1,055,264.37	671,531.87	191,866.25
714	Soledad	39.86	10,130	1,895,597.10	86,801.86	704,697.99	2,687,096.94	1,477,903.32	940,483.93	268,709.69
715	Teupasenti	39.40	30,293	1,873,767.51	259,574.40	704,697.99	2,838,039.90	1,560,921.95	993,313.97	283,803.99
716	Texiguat	44.72	8,300	2,127,007.73	71,120.97	704,697.99	2,902,826.69	1,596,554.68	1,015,989.34	290,282.67
717	Vado Ancho	54.55	3,788	2,594,377.91	32,458.58	704,697.99	3,331,534.48	1,832,343.96	1,166,037.07	333,153.45
718	Yauyupe	24.54	1,408	1,167,280.32	12,064.86	704,697.99	1,884,043.17	1,036,223.74	659,415.11	188,404.32
719	Trojes	43.91	35,614	2,088,374.30	305,168.94	704,697.99	3,098,241.23	1,704,032.67	1,084,384.43	309,824.12
Total				27,929,246.15	2,999,539.73	13,389,261.74	44,318,047.63	24,374,926.20	15,511,316.67	4,431,804.76
F r a n c i s c o M o r a z á n										
801	Distrito Central	10.19	906,129	484,582.87	7,764,430.46	704,697.99	8,953,711.31	4,924,541.22	3,133,798.96	895,371.13
802	Alubaren	34.90	5,149	1,660,102.87	44,120.71	704,697.99	2,408,921.56	1,324,906.86	843,122.55	240,892.16
803	Cedros	23.47	19,551	1,116,414.09	167,528.44	704,697.99	1,988,640.51	1,093,752.28	696,024.18	198,864.05
804	Curarén	52.28	17,277	2,486,522.65	148,043.01	704,697.99	3,339,263.65	1,836,595.01	1,168,742.28	333,926.36
805	El Porvenir	18.37	15,403	873,602.03	131,985.10	704,697.99	1,710,285.11	940,656.81	598,599.79	171,028.51
806	Guaimaca	19.61	21,449	932,629.25	183,792.01	704,697.99	1,821,119.24	1,001,615.58	637,391.74	182,111.92
807	La Libertad	33.93	2,746	1,613,571.35	23,529.90	704,697.99	2,341,799.24	1,287,989.58	819,629.73	234,179.92
808	La Venta	32.06	5,894	1,524,662.13	50,504.46	704,697.99	2,279,864.58	1,253,925.52	797,952.60	227,986.46
809	Lepaterique	43.89	13,928	2,087,280.56	119,346.13	704,697.99	2,911,324.68	1,601,228.57	1,018,963.64	291,132.47
810	Maraita	26.01	5,749	1,237,095.56	49,261.98	704,697.99	1,991,055.53	1,095,080.54	696,869.44	199,105.55
811	Marale	47.46	7,727	2,257,465.27	66,211.05	704,697.99	3,028,374.31	1,665,605.87	1,059,931.01	302,837.43
812	Nueva Armenia	28.42	2,452	1,351,653.37	21,010.68	704,697.99	2,077,362.03	1,142,549.12	727,076.71	207,736.20
813	Ojojona	34.72	8,311							